RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 081
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICRD-SAMC-005-2020, QUE TIENE COMO OBJETO: "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez el artículo 2019 de la Constitución policía de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus ocasiones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 24 de la ley 80 de 1993 establece en cabeza de las entidades públicas la obligación de contar con requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección, que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define los criterios generales que deben observar las entidades públicas para garantizar la eficiencia y trasparencia en el ejercicio de la actividad contractual en cada una de las modalidades de selección de contratistas.

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP II) el 22 de octubre de 2020.

Que el 22 de octubre de 2020, mediante Resolución No. 075 de 2020, La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ordenó la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ICRD-SAMC-005-2020, la cual fue publicada en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y sus anexos.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección fue estimado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CVS ($106.694.647.50) M/cte., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000161 del 27 de junio de 2020, expedido por el responsable de la Jefatura Administrativa y Financiera del INSTITUTO.

Que el 27 de octubre de 2020 fecha máxima para manifestar interés, se recibieron a través de la plataforma transaccional SECOP II un total de cuarenta y nueve (49) posibles oferentes, listado que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II

Que el 28 de octubre de 2020 a las 9:14 a.m. se llevó a cabo la audiencia pública para el Sorteo de consolidación de interesados del presente proceso, donde se seleccionaron diez (10) interesados para presentar oferta:

POSICION SECOP II	INTERESADO
4	SIPCO SAS Número de documento 900340270
21	Cesar Augusto Giraldo Atehortua COLOMBIA, Medellín Número de documento 7547088
85	RICHARD PASTOR ESTUPIÑAN ADARME COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 91248261
104	INGEDGARSALINAS COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 17344965
111	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR COLOMBIA, Neiva Número de documento 12370591
119	Estruvias LTDA Estructuras y Vias Número de documento 860527833
134	LEONEL GONZALEZ & CIA SAS

	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones COLOMBIA, Bucaramanga
150	HERNAN ARZUAGA ARZUAGA Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura COLOMBIA, Valledupar Número de documento 77019742
176	CONINCAG SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900934461
187	QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS Número de documento 9002974041

Que, entre el 22 y el 28 de octubre de 2020, plazo señalado en el cronograma para presentar observaciones a los documentos definitivos se recibieron observaciones por parte de los proponentes a las cuales se dio respuesta mediante acta de fecha de 29 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el acta de respuesta a observaciones presentadas al Pliego de condiciones el 29 de octubre de 2020 se realizó adenda N° 1 al proyecto de pliego de condiciones definitivo la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que en el cronograma del mencionado proceso se estableció como fecha límite para presentación de propuestas el día 03 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m., recibiéndose las siguientes ofertas:

No.	Proponente / Identificación	Identificación	Naturaleza del oferente	Valor Total precios Unitarios	Fecha/Hora presentación oferta
1	CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	C.C. 7.547.088 NIT. 7547088-1	Persona Natural	$ 104.858.564 COP	30/10/2020 4:05 PM
2	ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS	NIT. 860.527.833-1	Persona Jurídica	$ 104.574.057 COP	2/11/2020 3:23 PM

Que el 05 de noviembre de 2020 el equipo de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso dentro del plazo previsto en el cronograma, realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de las propuestas presentadas, cuyo resultado fue publicado en el SECOP II, para que los interesados, durante el traslado del informe presentaran observaciones al mismo y efectuaran la subsanación de sus ofertas.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte del proponente ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

Que una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes queda habilitado técnico, jurídico, organizacional y financieramente el oferente ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS de manera que se emitió el consolidado del informe final de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESUMEN EVALUACIÓN					
	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	RESULTADO	PUNTOS OTORGADOS
CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	INHABIL	INHABILITADO	HÁBIL	HABIL	INHABILITADO	-
ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO	100 Puntos

El detalle de cada una de las verificaciones, reposa en el expediente contractual de igual manera, se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

Por lo anterior, el equipo evaluador recomendó a la ordenadora del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS**, con NIT. 860.527.833-1, representada legalmente por Hercilia Toro Castaño, identificada con C.C. No. 33211034 de Mompos, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.574.057) M/Cte.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del equipo evaluador, la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito en calidad de ordenadora del gasto acoge la recomendación del equipo evaluador y adjudicará el proceso de selección como se describe en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Se deja constancia al oferente ganador que el ICRD acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2020000161 del 27 de julio de 2020 expedido por la Jefatura Administrativa y Financiera, inversión declarada viable por la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número ICRD-SAMC-005-2020, Con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO", al proponente **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS**, con NIT. 860.527.833-1, representada legalmente por Hercilia Toro Castaño, identificada con C.C. No. 33211034 de Mompos, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.574.057) M/Cte.,** incluidos todos los costos directos e indirectos, los tributos nacionales y territoriales a que haya lugar, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese mediante la plataforma transaccional SECOP II la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito Huila, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Directora del Instituto de Cultura, Recreación
y Deporte del Municipio de Pitalito

Revisó en su texto legal: Álvaro Castro Pizo
Asesor Jurídico

Elaboró. Estefanía Ordoñez M. / Contratista	
Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora